

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 14 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00713-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Dese cumplimiento de lo dispuesto en el incisos 2° del artículo 5, en armonía con el artículo 6°, todos del Decreto 806 de 2020, en el sentido de informar si la dirección de correo electrónico del apoderado judicial coincide con la dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Se requiere al (la) mandatario (a) judicial de la parte demandante para que acredite el derecho de postulación y/o calidad de abogado (a) inscrito (a) que lo (a) habilite para actuar en causa ajena, para lo cual puede remitir copia de la tarjeta profesional o certificado de vigencia de su calidad de abogado (a).
3. Aporte el certificado de existencia y Representación legal del actor, en el que figure inscrita la dirección electrónica desde la cual fue remitido el poder.
4. Allegue el certificado que de cuenta del pago y valor de las cuotas de administración en las que se subrogo el actor.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ac24473e3bae89596b2b5a2fab2388184c30da5ce660da891efde524e1ed2f5

Documento generado en 13/10/2020 11:38:47 p.m.